



Resolución de Secretaría General N° 148 -2016-ITP/SG

Callao, 16 AGO 2016

VISTOS:

El Informe N° 066-2016-ITP/OPPM, de fecha 16 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 212-2016-ITP/OAJ, de fecha 16 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2013, publicada el 04 diciembre del 2012, se dispone la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, se aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, el cual tiene como propósito definir las acciones y los indicadores con sus respectivas metas, plazos y entidades líderes encargadas de la implementación de los objetivos y lineamientos de la Política de Modernización; habiendo previsto en su Objetivo Específico 7: "Desarrollar un sistema de gestión del conocimiento integrado al sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión pública que permita obtener lecciones aprendidas de los éxitos y fracasos y establezcan mejores prácticas para un nuevo ciclo de gestión";

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el mismo que establece en su artículo 19, los compromisos asociados a la capacitación, por parte de los servidores y servidoras civiles beneficiados con acciones de formación



laboral o profesional, debiendo suscribir como condición previa al goce del beneficio, un acuerdo con la entidad formalizando los compromisos mínimos y los específicos requeridos por la misma; entre los cuales se resalta el *"transmitir a solicitud de la entidad, los conocimientos adquiridos con los demás servidores civiles de la institución"*;

Que, mediante Informe N°066-2016-ITP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, órgano de asesoramiento responsable de conducir los procesos de planeamiento, presupuesto, racionalización, modernización de la gestión institucional, inversiones, desarrollo organizacional y cooperación técnica; emite la opinión técnica pertinente y propone la aprobación de la Directiva General "Implementación de la Gestión del Conocimiento del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)"; cuyo objetivo es establecer las normas y procedimiento para identificar, adquirir, desarrollar, compartir, utilizar y retener del conocimiento, de las opiniones, experiencias y aportes de los servidores y servidoras civiles del ITP;

Que, por el Informe N°212-2016-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Directiva General "Implementación de la Gestión del Conocimiento del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)" al encontrarse conforme a la normatividad vigente, y contar con el informe técnico sustentorio emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, establece que corresponde a la Secretaría General aprobar directivas u otros documentos de administración interna, relacionados a los sistemas administrativos a su cargo;

Que, por los fundamentos normativos expuestos, resulta necesario aprobar la Directiva General "Directiva de Implementación de la Gestión del Conocimiento del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)";

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 92, que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP; Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, que aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016; y la Resolución Ejecutiva N° 84-2015-ITP/DE que aprueba los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Instituto Tecnológico De la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la Directiva General N°006-2016-ITP/SG "Implementación de la Gestión del Conocimiento del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)", que en documento anexo forma parte de la presente Resolución.





Artículo 2.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP (www.itp.gob.pe), conjuntamente con su Anexo.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

.....
Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN	Código:	N° 006-2016-ITP/SG
	Inicio de vigencia:	16.AGOSTO.2016



DIRECTIVA GENERAL

N° 006-2016-ITP/SG

IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP)

(Aprobada por Resolución de Secretaría General N° 148-2016-ITP/SG)



DIRECTIVA GENERAL N° 006-2016-ITP/SG

**IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP)**

1. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimiento para identificar, adquirir, desarrollar, compatir, utilizar y retener del conocimiento, de las opiniones, experiencias y aportes de los servidores y servidoras civiles del ITP.

2. FINALIDAD

Mejorar la transferencia de conocimiento, la continuidad de la gestión, incremento de las capacidades internas para el fortalecimiento y mejora de la competitividad institucional.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos.
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- 3.3 Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- 3.4 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 092, que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP).
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1228 Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.
- 3.7 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.
- 3.9 Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).
- 3.10 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, Normas para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas.
- 3.11 Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos preventivos para la transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional".
- 3.12 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.13 Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, Aprueban la Estrategia para la Modernización de la Gestión Pública.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM Resolución Ministerial de aprobación el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de de la Gestión Pública 2013-2016
- 3.15 Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-2016-SERVIR-PE Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas.



- 3.16 Resolución Ejecutiva N° 084-2015-ITP/DE, que aprueba la Directiva General "Lineamientos para la formulación y aprobación de Directivas".
- 3.17 Carta Iberoamericana de la Calidad en el Gestión Pública.

4. ALCANCE

Lo dispuesto en la presente Directiva es de obligatorio cumplimiento de los servidores y servidoras civiles, que prestan servicios en el Instituto Tecnológico de la Producción.

5. RESPONSABILIDAD

5.1 Todo servidor o servidora civil, que recibe una capacitación, especialización, diplomado u otros; fuera del país, deberá presentar un documento de lecciones aprendidas a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y difundir el conocimiento adquirido en la comunidad del conocimiento u órgano al que pertenece, En un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del retorno al país e incorporación a las labores funcionales del servidor o servidora civil al ITP.

5.2 La Oficina de Tecnologías de la Información, es responsable de:

- Definir las herramientas tecnológicas para la implementación de las actividades de gestión del conocimiento.
- Diseñar, desarrollar e implementar los repositorios de información y conocimiento, base de datos, software y otros.

5.3 Es responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

- Definir y conformar las comunidades de conocimiento en el Instituto Tecnológico de la Producción.
- Llevar el registro de los integrantes de las comunidades de conocimientos de la entidad.
- Establecer los inventarios de competencias generales y técnicas, actitudes y aptitudes de los servidores civiles.
- Exigir al servidor o servidora civil beneficiario de una capacitación, especialización, diplomado u otros, así como la presentación de un documento de lecciones aprendidas.

5.4 Es responsabilidad de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

- Definir los procesos, procedimientos, guías y manuales para la implementación de la Gestión del Conocimiento.
- Asignar los recursos correspondientes para la implementación de la Gestión del Conocimiento.

6 DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Abreviaturas

- CAS: Contrato Administrativo de Servicios.
- CITE: Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica.
- CPI: Contrato a Plazo Indeterminado.
- ITP: Instituto Tecnológico de la Producción.
- OA: Oficina de Administración.



- **OGRRHH:** Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- **OTI:** Oficina de Tecnologías de la Información.
- **SG:** Secretaría General.

6.2 Definiciones

- **Comunidad de conocimiento:** Grupos de servidores y servidoras civiles que comparten información, ideas, experiencias y herramientas sobre una temática de competencias del ITP. Cada comunidad se base en la confianza de sus miembros y desarrollan sus propios estándares de trabajo.
- **Conocimiento:** Combinación fluida de experiencias, valores, información contextual y apreciaciones expertas que proporcionan un marco para su evaluación e incorporación de nuevas experiencias e información. Se origina y aplica en las mentes de los conocedores. En las organizaciones está, a menudo, embebido no sólo en los documentos y bases de datos, sino también en las rutinas organizacionales, en los procesos, prácticas y normas
- **Dato:** Representación de un hecho de la realidad para que un hombre o una máquina pueda procesarlo.
- **Desarrollo Tecnológico:** Aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial.
- **Información:** Significado que puede deducirse de los datos procesados, en un contexto significativo y útil, comunicado a un receptor para la toma de decisiones.
- **Innovación:** Proceso cuyo resultado es la obtención de nuevos productos o procesos, o mejoras sustancialmente significativas de los ya existentes. Las actividades de innovación son: Incorporación de tecnologías materiales e inmateriales, diseño industrial, equipamiento e ingeniería industrial, lanzamiento de la fabricación, comercialización de nuevos productos y procesos. Se clasificar en:
i) Innovación en tecnología: Actividad de generación y puesta a punto de nuevas tecnologías en el mercado que, una vez consolidadas, empezarán a ser usadas por otros procesos innovadores asociados a productos y procesos; ii) Innovación tecnológica: Actividad de incorporación, en el desarrollo de un nuevo producto o proceso, de tecnologías básicas existentes y disponibles en el mercado; y, iii) Innovación en la gestión: Mejoras relacionadas con la manera de organizar los recursos para conseguir productos o procesos innovadores.
- **Investigación:** Pesquisa original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico o tecnológico. Se clasifica en : i) Investigación básica: Está dirigida a la obtención de nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables sin perseguir específicamente ninguna aplicación o utilización determinada; y , ii) Investigación aplicada: Está dirigida a la obtención de nuevos conocimientos y a la determinación de los medios necesarios (tales como metodologías, protocolos,



algoritmos o tecnologías) para orientar los resultados de la investigación básica hacia la resolución de un objetivo práctico específico.

- **Lecciones Aprendidas.** Conocimiento obtenido sobre un conjunto de actividades o una o varias experiencias, mediante una reflexión y el análisis crítico sobre sus resultados y los factores críticos o condiciones que puedan haber incidido sobre el éxito u obstaculización.
- **Órgano:** Unidad de organización que conforma la estructura orgánica del ITP.
- **Servidor y servidora civil:** Trabajadores y trabajadoras del ITP, sujetos a los regímenes laborales establecidos en los Decretos Legislativos N° 728 y 1057.
- **Tecnología de la Información:** Conjunto de elementos integrados de hardware, software, bases de datos y redes de comunicación, que proveen la infraestructura necesaria para soportar el funcionamiento de los sistemas de información en las organizaciones.
- **Tecnología:** Conjunto de herramientas y "nuevos conocimientos" al servicio del mejoramiento de la producción de bienes y servicios.
- **Trabajador de conocimiento.** Aquel servidor o servidora civil cuyo principal capital es el conocimiento. Siendo su actividad principal la resolución de problemas no rutinarios que requiere una mezcla de pensamiento convergente, divergente y creativo.



6.3 Las categorías del conocimiento en el ITP, están constituido por:

- a) **Conocimiento tácito:** es el conocimiento que está almacenado en cada el servidor o servidora civil, que debe de formalizado, registrado y articulado en beneficio del ITP.
- b) **Conocimiento explícito:** Es el conocimiento acumulado en medios físicos y virtuales que posee el ITP.

6.4 La gestión del conocimiento permitirá, al ITP:

- a) Crear la cultura de mejora continua y aprendizaje organizacional.
- b) Aprender a mayor velocidad y obtener mayor provecho de la experiencia de los servidores y servidoras.
- c) Capitalizar el conocimiento generado por el ITP, para incrementar las capacidades y sinergias institucionales.
- d) Identificar nuevas estrategias de experimentación y resolución de problemas de las unidades organizacionales de la entidad
- e) Medir y compartir el efecto de cada servidor o servidora civil del ITP.
- f) Transferir el conocimiento adquirido en el ITP, de manera ágil y efectiva para que no pierda su valor.
- g) Transformar el conocimiento de los servidores o servidoras civiles, en competencias institucionales.
- h) Reducción de costos, en adquisición de recursos intangibles para el desarrollo de actividades sustantivas y de administración interna.



6.5 El Servidor o Servidora Civil, que participa en una comunidad de conocimiento, se rige por los principios participación y transparencia, prevención, sostenibilidad ambiental y simplicidad.

7 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 Cada comunidad del conocimiento, es una instancia ad-hoc que está integrada por más de cinco (05) trabajadores del conocimiento de uno o más órganos del ITP.
- 7.2 El Comité de Sistema de Control, conforma un equipo multidisciplinario para elaborar, validar y actualizar el mapa del conocimiento del ITP, el mismo que es aprobado en sesión ordinaria del Comité de Sistema de Control.

8. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Las actividades principales para la gestión del conocimiento están relacionadas con diferentes campos del saber del ITP, siendo estas:

8.1 Identificación del conocimiento.

Se realiza a través del Mapa del Conocimiento. En este mapa se presenta el conocimiento tácito o explícito de todos los niveles (estratégico, funcional, de procesos, personal, etc.).

8.2 Adquisición del conocimiento.

El ITP puede adquirir el conocimiento en múltiples fuentes, distinguiendo el conocimiento que puede usar directamente y aquel útil en el futuro. El conocimiento adquirido en el entorno debe ser compatible con las actividades operativas y estratégicas de la entidad.

8.3 Desarrollo del conocimiento.

Se desarrolla de manera individual a través de los trabajadores del conocimiento y de manera grupal a través de las comunidades del conocimiento. Estos conocimientos son usados para la creatividad para resolución de problemas en forma sistemática, procesos planificación de la innovación, adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos.

8.4 Compartir el conocimiento.

El conocimiento se debe distribuir entre los servidores o servidoras civiles de una comunidad del conocimiento, los mismos que son compartidos a través de talleres, aprendizaje diario y otros.

Para compartir el conocimiento, se pueden utilizar las herramientas que facilitan este proceso las cuales son la internet, la intranet, video conference y otros.

8.5 Utilizar el conocimiento.

El uso del conocimiento determina las necesidades del ITP y debe servir como referencia para la creación, almacenamiento y las formas de compartir conocimiento.



8.6 Retener el conocimiento:

La retención de conocimiento es un paso significativo en la construcción de los activos del conocimiento, puesto que el conocimiento debe incorporarse en el ITP, para tal se debe almacenar el conocimiento y resguardarlo utilizando las herramientas tecnológicas pertinentes (experiencias vividas trabajadores de conocimiento, lecciones aprendidas, documentación de los buenos resultados y otros.), para que se facilite su transferencia a otros.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



9.1 La Oficina de Tecnologías de la Información, brindará el soporte tecnológico y la capacitación en las herramientas de gestión del conocimiento.

9.2 Las disposiciones que no se encuentren contempladas en la presente Directiva, serán reguladas por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, en el marco de sus competencias.

10 ANEXOS



10.1 Anexo N° 01: Diagrama de Flujo.

#####



Anexo N° 01: DIAGRAMA DE FLUJO.



